

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2008-MDJM

Jesús María, 20 de agosto del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO; el Memorándum N° 1013-2008-MDJM/ET de fecha 14 de agosto del 2008 conteniendo el proyecto de Reglamento que regula los aspectos operativos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2009 del distrito de Jesús María, remitido por el Presidente del Equipo Técnico que tiene la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso de presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 272-MDJM se aprobó el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo en Jesús María para el año fiscal 2009;

Que, la referida Ordenanza reglamentó el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Jesús María para el ejercicio fiscal 2009 y su articulación con el Plan de Desarrollo Concertado al 2015;

Que, la Tercera Disposición Transitoria facultó al Alcalde para dictar mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias a la referida Ordenanza para su adecuado cumplimiento;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBASE el *Reglamento que regula los aspectos operativos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2009 del distrito de Jesús María*, el mismo que consta de veintidós (22) artículos y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento al contenido del presente Decreto.

Artículo Tercero.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el diario oficial El Peruano y el Reglamento que se aprueba en el portal de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**REGLAMENTO QUE REGULA LOS ASPECTOS OPERATIVOS DEL
PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009
DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA**

Artículo 1º.- El presente Reglamento regula en cuanto a los aspectos operativos la Ordenanza N° 272-MDJM en cuanto a la Participación, Desarrollo de Talleres, Priorización y Formalización de Acuerdos del Presupuesto Participativo 2009 del Distrito del Jesús María,

Artículo 2º.- El Equipo Técnico de la Municipalidad de Jesús María, es el órgano encargado de promover la difusión, sensibilización y participación ciudadana en los procesos participativos, teniendo como función principal la de coordinar, concertar las acciones y formalización de acuerdos del proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2009. Su composición y atribuciones están señaladas en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 3º.- El Comité de Vigilancia y Control (CVC) del Presupuesto Participativo 2009, será conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil participantes en el proceso participativo, con la única restricción de no ser miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital. El CVC está compuesto por 03 miembros elegidos en el Taller de Formalización de Acuerdos. El Comité de Vigilancia y Control tendrá una vigencia de un (01) año.

Artículo 4º.- El Concejo Municipal Distrital, es la instancia máxima de Aprobación del Proceso de Presupuesto Participativo 2009, a partir de la propuesta alcanzada por el Consejo de Coordinación Local; siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como, la remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas de los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2009.

Artículo 5º.- Las fases del proceso de Presupuesto Participativo 2009 y el Cronograma de los Talleres del Proceso es el señalado en el anexo 1 de la Ordenanza N° 272-MDJM del 08 de julio del año 2008.

Artículo 6º.- En aras de contar con una participación amplia la Municipalidad considera de oficio como agentes participantes a los miembros de las Directivas de las Juntas Vecinales, los que participan con voz y voto en los talleres de trabajo que son los referidos a la identificación de proyectos y acuerdos finales.

Asimismo, se promoverá la participación e inscripción como agentes participantes de las asociaciones de comerciantes y empresarios del distrito, así como de los niños y jóvenes. Para ambos casos la Gerencia de Desarrollo Humano procederá a cursar las invitaciones correspondientes para la inscripción e un representante que podrá realizarse hasta el mismo día del primer taller de trabajo, previa presentación de documento que pruebe la residencia o ser contribuyente en el distrito.

También podrán ser agentes participantes los representantes de las organizaciones distritales comprendidas en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza N° 272-MDJM.

Artículo 7º.- Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, validación y/o reformulación de la Visión y Ejes del Plan de Desarrollo Concertado; y la identificación, descripción y priorización de los proyectos a ser sometidos al proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 8º.- Los Talleres Informativos son reuniones donde se informa a la colectividad sobre los asuntos más relevantes del proceso. Son talleres expositivos en donde se informa y capacita a la población. El ingreso a los mismos es abierto a todos los ciudadanos del distrito.

Artículo 9º.- En el Primer Taller Informativo Distrital se procederá a hacer la presentación de los procesos, se informará sobre la metodología para el Presupuesto Participativo, el Sistema Nacional de Inversión Pública y otros temas relacionados con el proceso.

Artículo 10º.- En el Segundo Taller Informativo Distrital, se procederá a realizar la rendición de cuentas de los resultados del proceso participativo del año anterior.

Artículo 11º.- Los Talleres de Trabajo distritales son reuniones deliberativas dirigidas a identificar y definir los proyectos de inversión necesarios para el proceso participativo. El ingreso es exclusivo a los agentes participantes, señalados en el presente reglamento. Se regirán por la metodología que para cada caso se formulará expresamente. Los talleres serán conducidos por un facilitador quien dirigirá el taller cuidando de mantener los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes; además se contará con el apoyo técnico de facilitadores y técnicos de la Municipalidad que apoyarán a los agentes participantes a la elaboración de sus proyectos.

Artículo 12º.- En el Taller de Trabajo para la Identificación y Priorización de Proyectos, se procederá a determinar participativamente las ideas de proyectos desde el análisis de los problemas y necesidades de la población. Asimismo, se procederá a formular las fichas de proyectos y a su priorización pública, en función a los criterios de priorización señalados en el presente reglamento, de tal forma que se cuente con un grupo de proyectos priorizados.

Artículo 13º.- En el Taller de Trabajo de Presentación y Formalización de Acuerdos se procederá a presentar los resultados del Taller anterior y luego de su evaluación de pre-viabilidad, se confeccionará el cuadro final de proyectos priorizados, y se realizará la formalización de acuerdos. Asimismo, se elegirá el Comité de Vigilancia para el siguiente periodo.

Artículo 14º.- Durante el Taller de Identificación y Priorización de Proyectos, los agentes participantes identificarán sus proyectos y realizará su priorización. Sin embargo para que éstos sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas que son:

- a) Deben ser correspondientes con alguna de las líneas del Plan de Desarrollo Distrital.
- b) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del gobierno local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.

- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte.
- d) Que no exista impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- e) Su plazo de ejecución debe ser no mayor de un año calendario.
- f) Que el proyecto tenga como monto máximo S/. 300,000.00

Artículo 15º.- Los proyectos que sean por función responsabilidad de otros sectores del Estado serán reservados para su gestión por parte del Concejo Distrital, quien deberá derivarlos a la instancia correspondiente.

Artículo 16º.- Durante el Taller Distrital de Identificación y Priorización de Proyectos, la Municipalidad designará un funcionario miembro del equipo técnico para orientar a los agentes participantes con respecto a la pertinencia o no de los proyectos identificados. Asimismo la priorización se hará en presencia de todos los asistentes al taller con apoyo de los facilitadores.

Artículo 17º.- La priorización de los proyectos formulados se hará según la siguiente matriz:

MATRIZ DE CRITERIOS Y PUNTAJES PARA LA PRIORIZACIÓN

CRITERIO	PUNTAJES			
1. La acción propuesta guarda consistencia con el Plan de Desarrollo Concertado	NO Se descarta	SI Continúa en proceso		
2. El proyecto guarda relación con la función municipal	NO Se descarta	SI Continúa en proceso		
3. El proyecto cuenta con viabilidad físico -legal	NO Se descarta	SI Continúa en proceso		
4. Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e Internacionales.	NO 1 puntos	Sí 5 puntos		
5. Proporción de la población del distrito al que beneficia	Menos del 20% de la población 1 punto	Entre el 20 y 40% de la población 3 puntos	Entre el 40 y 60% de la población 5 puntos	Atiende a más del 60% población 8 puntos
6. Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector .	Más del 60% de morosidad 1 punto	De 41 a 60% de morosidad 4 puntos	De 21 a 40% de morosidad 7 puntos	De 0% a 20% de morosidad 10 puntos

CRITERIO	PUNTAJES		
7. Tiene relación con los programas priorizados por el gobierno central en el Presupuesto Por Resultados (PPR)	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	Si 5 puntos
8. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	sí 5 puntos
9. Tiene impacto en empleo local de forma continua	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	Sí 5 puntos
10. Permite el mejoramiento urbano del distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	Sí 5 puntos
11. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	sí 5 puntos
12. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	sí 5 puntos
13. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas importantes en el distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	sí 5 puntos
14. Promueve la identidad cultural del distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	sí 5 puntos
15. Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	sí 5 puntos

El mecanismo de aplicación de la matriz consiste en comparar el proyecto presentado por cada uno de los criterios señalados para obtener de la forma más técnica y concertadamente posible un puntaje total para el proyecto. Esta puntuación la trabajarán los facilitadores en presencia de los agentes participantes.

Artículo 18º.- Luego de sometido cada una de los proyectos identificados a la evaluación de esta matriz, se ordenarán de mayor a menor puntaje obtenido para hacer un cuadro de priorización. Estos proyectos serán evaluados por el Equipo Técnico Municipal en orden de prelación para ver su viabilidad. En caso de que alguno de los proyectos priorizados no logre una factibilidad técnica se le reemplazará por el que hubiese obtenido el siguiente lugar en el orden de priorización y así sucesivamente; los mismos que serán presentados y sustentados en el taller de Formalización de Acuerdos.

Artículo 19º.- Los proyectos priorizados y viables serán incorporados al presupuesto 2009 para su ejecución en orden de priorización hasta por el por monto presupuestal señalado en el artículo 4º del presente reglamento.

Artículo 20º.- El Equipo Técnico dentro de los plazos establecidos en el cronograma de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas elaborará los estudios Factibilidad Técnica y Presupuestaria elaborando el Cuadro de Proyectos que cuenten con ellos e informarán a las Juntas Vecinales y al Comité de Vigilancia.

Artículo 21º.- Los resultados del Presupuesto Participativo 2009, aprobado por el CCL, serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación, así como, la elaboración de diversos documentos que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del proceso participativo.

Artículo 22º.- Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento, o necesaria precisión al respecto, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal.